

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22559 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 716/1982, promovido por «Rick, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 20 de mayo de 1981 y 18 de febrero de 1982. Expediente de marca número 940.354.*

En el recurso contencioso-administrativo número 716/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rick, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de mayo de 1981 y 18 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Rick, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1981, que denegó la concesión de la marca «Rickis», y contra el de 18 de febrero de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ellas deducidas en este proceso: todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22560 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 516/1983, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 7 de enero y 22 de octubre de 1982. Expediente de marca número 964.250.*

En el recurso contencioso-administrativo número 516/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 7 de enero y 22 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de enero de 1982 y el que expresamente, en 22 de octubre de 1982, desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22561 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1984, promovido por «Henkel KGaA», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 20 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KGaA», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 20 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Henkel KGaA», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de junio de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de julio de 1979, por medio de la cual fue concedida la marca número 874.139; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22562 *ORDEN de 19 de septiembre de 1988 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Nuestra Señora de Rebollet, Sociedad Cooperativa V.» de Oliva (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por «Nuestra Señora de Rebollet, Sociedad Cooperativa V.» de Oliva (Valencia), y de conformidad con el Reglamento CEE 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Nuestra Señora de Rebollet, Sociedad Cooperativa V.» de Oliva (Valencia).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento CEE 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

22563 *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1988, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, sobre publicación de las modificaciones habidas durante el año 1983 en los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las provincias de Albacete, Alicante, Baleares, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Cuenca, Málaga, Murcia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria y Valencia.*

Los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las provincias de Albacete, Alicante, Baleares, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Cuenca, Málaga, Murcia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria y Valencia, redactados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, fueron aprobados por sendos Decretos de 20 de junio de 1968 (Albacete); 20 de julio de 1974 (Alicante); 6 de abril